



Secció Sindical de CC.OO.  
Universitat Politècnica de València  
<http://www.ccoo.upv.es>  
E-mail: [ccoo@upvnet.upv.es](mailto:ccoo@upvnet.upv.es)

Fecha: miércoles, 17 de febrero de 2021

De: Sección Sindical CCOO UPV

Dirigido a: Servicio RRHH. Jefa del Servicio.

Asunto: Alegaciones convocatoria

Alegaciones a la RESOLUCIÓN de xx de xxxx de xxxx del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al grupo C, subgrupo C1, sector administración general, categoría/escala **administrativa**, por el *sistema de concurso-oposición y proceso de estabilización de empleo* en el **campus de la localidad de Valencia** (CÓDIGO: 202X/P/FC/C/XX), correspondiente a las ofertas de empleo público del año 2018 y año 2019 para el personal de administración y servicios de la Universitat Politècnica de València.

A la que informamos desfavorablemente por los motivos que a continuación se relacionan:

En primer lugar:

Base1.1

La redacción parece confusa, pues no queda claro que se trata del acceso a la escala Administrativa de la UPV

Donde dice:

“1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre y proceso de estabilización de empleo, para cubrir cuarenta y nueve (49) plazas vacantes del grupo C, subgrupo C1, sector de administración general, categoría/escala administrativa en el campus de la localidad de Valencia de la Universitat Politècnica de València, por el turno y cupos que a continuación se indican:”

Proponemos:

“1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre y proceso de estabilización de empleo, para cubrir cuarenta y nueve (49) plazas vacantes del grupo C, subgrupo C1, sector de administración general, categoría/escala administrativa de la Universitat Politècnica de València, en el campus de la localidad de Valencia, por el turno y cupos que a continuación se indican:”

En los apartados 1.1.2-1.1.3 y 1.1.4 dado que la convocatoria es exclusiva para el turno libre la discriminación es relativa a los diferentes cupos:

Donde dice:

1.1.2. La acumulación entre turno y cupos se realizará de la siguiente forma:

a) Las plazas que se queden sin cubrir por el sistema de turno libre de personas con diversidad funcional, se acumularán a los del sistema de turno libre general y viceversa.

b) Las plazas que se queden sin cubrir por el sistema de turno libre con el requisito de conocimientos del idioma inglés, del campus de la localidad de Valencia, se declararán desiertas.

1.1.3. Solo se podrá optar a uno de los sistemas y cupos convocados, siendo motivo de exclusión la presentación de solicitudes a varios sistemas y cupos, debiéndose optar por uno de ellos, dentro del plazo establecido en la base 4.1 de esta convocatoria.

1.1.4. Cupos con el requisito del idioma inglés:

Las personas aspirantes que concurran al sistema de acceso libre, cupo de plazas con el requisito de conocimientos del idioma inglés, que no se les declare aptos en la prueba previa prevista en la base 6.3 de esta convocatoria, pasarán automáticamente a participar por el sistema de acceso libre en el turno general.

Debe decir:

1.1.2. La acumulación entre **cupos** se realizará de la siguiente forma:

a) Las plazas que se queden sin cubrir por el **cupo** de personas con diversidad funcional, se acumularán a los del **cupo** general y viceversa.

b) Las plazas que se queden sin cubrir por el **cupo** con el requisito de conocimientos del idioma inglés, del campus de la localidad de Valencia, se declararán desiertas.

1.1.3. Solo se podrá optar a uno de los **cupos** convocados, siendo motivo de exclusión la presentación de solicitudes a varios **cupos**, debiéndose optar por uno de ellos, dentro del plazo establecido en la base 4.1 de esta convocatoria.

1.1.4. Cupos con el requisito del idioma inglés:

Las personas aspirantes que concurran al **cupo** de plazas con el requisito de conocimientos del idioma inglés, que no se les declare aptos en la prueba previa prevista en la base 6.3 de esta convocatoria, pasarán automáticamente a participar en el **cupo** general.

En segundo lugar:

Base 2.1.g)

Por coherencia en el lenguaje debemos evitar confusión entre turno y los diferentes cupos

Donde dice:

“Podrán optar al **turno** de personas con diversidad funcional...”

Debe decir:

“Podrán optar al **cupo** de personas con diversidad funcional...”

En tercer lugar:

Existe error de enumeración en los apartados 6.4 y 6.5 de las bases

La enumeración correcta sería:

#### **6.4. FASE DE OPOSICIÓN**

##### **6.4.1. Primer ejercicio**

##### **6.4.2. Segundo ejercicio**

#### **6.5. FASE DE CONCURSO**

En cuarto lugar:

##### **Base 6.4.1**

El espíritu del proceso de estabilización de plantillas negociado por los sindicatos del sector público y la Administración se basa en pruebas reducidas respecto las convocatorias habituales y baremos mejorados considerando el personal interino de larga duración

El primer ejercicio tiene una carga excesiva con dos partes que suman 105 preguntas más 15 de reserva; en total 120.

Proponemos un único ejercicio de 75 preguntas de los bloques 1 a 6. Habida cuenta que en las convocatorias de reposición es este el ejercicio habitual

##### **Base 7.1**

Modificar en consonancia de lo propuesto en la base anterior.

##### **Base 7.3**

Nueva redacción:

7.3. La calificación resultante de la fase de oposición, **por cada cupo**, vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios de aquellas personas aspirantes que hayan superado los mismos. La publicación de la puntuación final de la fase de oposición, se efectuará de conformidad con la base 14.2 de esta convocatoria.

Junto con la publicación de **las relaciones, de cada cupo**, de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, el tribunal, abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de **estas relaciones**, para que las personas interesadas presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en el anexo II; en el Registro General de la Universitat Politècnica de València, sito en el edificio 3F, planta baja, junto a Rectorado, Camino de Vera s/n, CP 46071, de Valencia; en el registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy sito en la plaza Ferrándiz y Carbonell s/n de Alcoy; en el registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía sito en la calle Paranimf n.º 1, del Grao de Gandía, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Base 7.4

7.4. Finalizado el plazo de presentación de documentación establecido en la base anterior, el tribunal de selección publicará de conformidad con lo establecido en la base 14.2 de esta convocatoria, **las listas provisionales** de valoraciones de la fase de concurso, **por cada cupo**, se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para que las personas interesadas formulen las alegaciones y subsanaciones de errores que estimen pertinentes en relación a su baremación.

#### Base 7.5

Donde dice:

7.5. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones el tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por cada uno de los turnos.

Para la confección de esta relación se sumarán las calificaciones obtenidas por cada persona aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso. A continuación, se ordenarán por orden de puntuación de mayor a menor, interrumpiéndose la relación cuando el número de personas aspirantes coincida con el número de plazas convocadas por cada turno y cupo. La publicación de esta relación se efectuará de conformidad con la base 14.2 de esta convocatoria.

Las personas aspirantes que, habiendo optado por las vacantes reservadas a personas con diversidad funcional, tengan una puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre general y no hubiera obtenido vacante por el turno de reserva de personas con diversidad funcional, serán incluidas por su orden de puntuación en el turno general.

Debe decir:

7.5. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones el tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por cada uno de los **cupos**.

Para la confección de esta relación se sumarán las calificaciones obtenidas por cada persona aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso. A continuación, se ordenarán por orden de puntuación de mayor a menor, interrumpiéndose la relación cuando el número de personas aspirantes coincida con el número de plazas convocadas por cada **cupo**. La publicación de esta relación se efectuará de conformidad con la base 14.2 de esta convocatoria.

Las personas aspirantes que, habiendo optado por las vacantes reservadas a personas con diversidad funcional, tengan una puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del **cupo** general y no hubiera obtenido vacante por el **cupo** de reserva de personas con diversidad funcional, serán incluidas por su orden de puntuación en el **cupo** general.

#### Base7.9

Nueva redacción:

7.9. **Bolsas de Empleo Temporal**. De conformidad con los criterios establecidos al respecto en el ámbito de la Universitat Politècnica de Valencia, se **confeccionarán** dos bolsas de empleo temporal:

A.- Bolsa para el personal que acceda **por el cupo general, incluido el cupo** de personas con diversidad funcional, por orden de puntuación.

B.- Bolsa para el personal que **acceda por el cupo de plazas con el requisito de conocimientos de idioma inglés**, por orden de puntuación.

Estas bolsas se constituirán con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso al grupo, sector, categoría/escala de la convocatoria, haya aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada, y con

preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios sumándose, en su caso, a tal efecto la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los criterios de ordenación y llamamiento serán los establecidos en el ámbito de la Universitat Politècnica de València.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, atendiendo al Acuerdo de 8 de febrero de 2017 de la Mesa de Negociación del Personal de Administración y Servicios de esta Universitat; así como a los criterios establecidos al respecto en el ámbito de la Universitat Politècnica se podrá recurrir a **estas Bolsas** de Empleo Temporal para efectuar nombramientos provisionales por mejora de empleo.

**Estas bolsas** de empleo temporal, incluyendo el orden de prioridad se publicará de conformidad con la base 14.2 de esta convocatoria.

Las personas que conformen **estas bolsas** de empleo temporal, deberán acreditar la misma documentación que se requiere en esta misma convocatoria a las personas aspirantes propuestas para su nombramiento como personal funcionario de carrera. Esta documentación se presentará ante el Servicio de Recursos Humanos, una vez sean llamados para el nombramiento como funcionarios interinos, contratos temporales o nombramiento temporal por mejora de empleo.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público o de personal laboral al servicio de la Universitat Politècnica de València estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya tuvieran anteriormente acreditados ante la misma. En todo caso deberán presentar obligatoriamente la documentación relativa a: certificación médica de capacidad física y psíquica; certificación de acreditación discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y su capacidad para el desempeño del puesto ofertado y los documentos acreditativos de la exención del pago de tasas de conformidad con su solicitud.

Las personas que conformen **las bolsas** de empleo temporal, que dentro del plazo establecido en el punto anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal funcionario interino, personal contratado temporal o nombrados temporalmente por mejora de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En quinto lugar:

Base 8.1

Al tratarse de turno estabilización por el campus de Valencia los dos ejercicios tendrán lugar en Valencia, lógicamente.

El texto de este apartado parece confuso, proponemos la siguiente redacción:

El primer ejercicio de la fase de oposición, no se realizará hasta que hayan transcurrido un mínimo de 4 meses a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que, como norma general, se establezca en la resolución por la que se aprueba y publica en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de las pruebas objeto de esta convocatoria, con una antelación no inferior a quince días hábiles. **Fecha y hora** que coincidirá con la realización del primer ejercicio de la convocatoria de las pruebas selectivas del acceso al grupo C, subgrupo C1, sector administración general, administrativo por el sistema de concurso-oposición y proceso de estabilización de empleo que se realizará en el campus de la localidad de Alcoy.

Base 11.1

Donde dice: "...relaciones definitivas de aprobados..."

Debe decir: "...relaciones definitivas de personas aprobadas..."

Base 11.2

Donde dice: "..., no podrán ser nombrados personal funcionario..."

Debe decir: "..., no podrán ser nombradas personal funcionario..."

Base 11.4

En el texto de este apartado donde dice "*según el turno*" debe decir "*Según el cupo*"

Base 12.2

Se refiere a plazas que tienen como requisito "Conocimientos de inglés equivalente a 4º curso de la Escuela Oficial de Idiomas". En el sistema actual, tener 4º curso y haber superado las pruebas de certificación, suponen tener el nivel B1 de un idioma, y en la convocatoria se exige el nivel B2.

Debe ser sustituido por: "Conocimientos de inglés equivalente al nivel B2 de las escuelas oficiales de idiomas"

Base 13.1

Errata en la palabra "Universitat".

## **Conclusión.**

Las convocatorias análogas de las universidades vecinas no tienen el nivel de exigencia que se nos presenta.

La Universidad de Valencia, con solo 35 temas (pese a no ser de estabilización) y un primer ejercicio tipo test más un segundo de supuestos prácticos.

La U.J.I de Castellón, también con 36 temas (esta si es estabilización) y un ÚNICO ejercicio.

Con 50 temas y un primer ejercicio, que en realidad son dos pruebas en una tenemos un nivel muy superior en la convocatoria.

Solicitamos el primer ejercicio consista en único test de los bloques 1,2,3,4,5 y 6.

Pedimos que del proceso selectivo de ESTABILIZACIÓN se supriman los temas siguientes:

9- Conceptos básicos de las normas ISO-9001 y del modelo de excelencia EFQM.

12-Medio Ambiente: El Sistema de Gestión Ambiental de la Universitat Politècnica de València. Gestión de los residuos no peligrosos en la Universitat Politècnica de València: Normativa Aplicable.

19-Los contratos del sector público (I). Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Partes del contrato.

20-Los contratos del sector público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Normas generales de la preparación de contratos por las administraciones públicas.

32-El contrato laboral: objeto, clases, suspensión y extinción de la relación laboral.

34-La Ley de incompatibilidades y normativa de desarrollo

35-El régimen general de la Seguridad Social. La acción protectora. Prestaciones, afiliación y cotizaciones. La incapacidad transitoria. La invalidez: reconocimiento y grados. Jubilación. Concepto y requisitos (personal funcionario y laboral): prestaciones básicas; sujetos causantes; beneficiarios. El Régimen de derechos pasivos: Muface

Y todo el bloque de Informática, dado que es una herramienta de trabajo de aplicación práctica

### **Nota**

Las presentes alegaciones son de aplicación a la convocatoria de estabilización del campus de Alcoi, dado que las bases genéricas son las mismas

Sin otro particular, y esperando que recojan las rectificaciones y alegaciones que les indicamos, reciban un cordial saludo de la Sección Sindical de CC OO